



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2017-032

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, encontrándose esta ajustada a derecho y ante al silencio de la parte demandada al auto que antecede. El Juzgado **LE IMPARTE SU APROBACIÓN**

NOTIFÍQUESE

El Juez

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65e8587990e3073109bcba8c4118768d06d2d0b4a3f8e63a103a36b8338c9e**

Documento generado en 21/03/2023 01:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>